

OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PROGRAMA DE “BECAS SER” – Convocatoria 2018

Fecha de actualización: 10 de agosto de 2018.

Sugerencia 1:

“Actualizar la versión del Decreto 1075 de 2015 que aparece en la página Web del Ministerio: <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html>

Allí todavía se muestra la versión original del Decreto y tuvimos dificultades para entender a qué se refería la convocatoria, no solo en este marco Normativo, sino en el numeral 13.3, sobre OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES, con unos artículos que no aparecían.

Finalmente, encontramos el Decreto actualizado en la página Web de Función Pública: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>”

Respuesta:

Se tiene en cuenta la observación y se aclara que la versión oficial consolidada es la que aparece publicada en versión web que se puede consultar a través del siguiente enlace electrónico: https://normograma.info/men/docs/decreto_1075_2015.htm

Pregunta 1:

“En el tercer párrafo de ALCANCE parece haberse cambiado la palabra quienes por la palabra que. Además, la frase “vayan a realizar estudios”, se podría interpretar como que las becas postuladas por las IES son para estudiantes que van a empezar estudios. Sería imposible o extremadamente especulativo para las instituciones completar los cuadros exigidos en el Anexo 2 de la Convocatoria sin saber cuáles son los estudiantes beneficiarios: de qué Municipio y Departamento vienen, programa que cursan y valores de matrícula. La Universidad no conoce a sus estudiantes (en particular, a los beneficiarios de sus becas) hasta que ellos han terminado el proceso de matrícula. La Universidad puede hacer promoción en ciertos colegios y en ciertos municipios; y puede especular con una distribución estimada de programas que escogerán, con sus respectivos valores de matrícula; pero no conoce personalmente a sus potenciales estudiantes y no puede asegurar nada. Consecuentemente, sería imposible para el Ministerio evaluar el Criterio de Evaluación 3, del artículo 6 de la Convocatoria, sobre Impacto Regional. Un concurso basado en esa posible especulación no tendría objetividad.

En nuestro caso, en cambio, hay centenares de estudiantes, que tienen becas, que ya están cursando sus estudios, en diferentes programas privilegiados por la convocatoria, que cumplen condiciones de Saber 11, nivel de SISBEN y municipios de origen alineadas con el propósito de las Becas SER. Con la convocatoria quisiéramos poder financiar sus becas.

La pregunta, formulada más directamente es: ¿Se concursan con estudiantes potenciales, que no se conocen? ¿o con estudiantes conocidos, ya matriculados? ¿Se concursan con intenciones o con becarios propiamente identificados?”

Respuesta:

Los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario así como el Decreto 978 de 2018, incorporado al Decreto 1075 de 2015, que reglamentó la materia, no condicionan las donaciones para la financiación de programas de becas que tengan previsto favorecer únicamente estudiantes

potenciales o nuevos; tampoco impone esa condición para estudiantes conocidos y matriculados en la institución de educación superior.

En este sentido, se aclara que para los efectos de esta convocatoria, el programa de becas que defina cada institución de educación superior en el marco de la autonomía que le confiere la Constitución Política (art. 69) y la Ley 30 de 1992 (arts. 28 y 29), puede contemplar dentro de los potenciales beneficiarios que debe registrar en el anexo No. 2, aspirantes que podría admitir la institución, así como estudiantes nuevos o antiguos que tenga matriculados, inclusive.

Pregunta 2:

“Sobre el punto 3.2, ¿el cupo de hasta \$2.500 millones de pesos se asignará “A cada programa de becas de las Instituciones de Educación Superior (IES) que resulte seleccionado”? ¿O a cada Institución de Educación Superior? La expresión “A cada programa de becas” parece insinuar que cada IES puede presentar más de un programa de becas. Eso sería muy importante. Ver esto más ampliado en nuestras PREGUNTAS 5 y 6.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que existe la posibilidad de que varias instituciones de educación superior presenten en alianza un programa de becas, se aclara que la distribución del cupo máximo referido en el numeral 3.2. de la convocatoria se tiene prevista para cada programa de becas y no para cada institución de educación superior. Es factible que cada institución de educación superior tenga definidos y aprobados distintos programas de becas; no obstante, cada uno se someterá al procedimiento de calificación por separado, de acuerdo con los criterios definidos en la convocatoria.

Pregunta 3:

“Si la IES va a administrar los recursos de su programa de becas, ¿pueden llegar también a esa IES estudiantes beneficiados con una beca financiada con recursos administrados por el ICETEX? El numeral 3.3 sugiere que eso se daría solo si la IES entrega el recaudo y la administración de su cupo de donaciones. ¿Por qué?”

Respuesta:

De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2.5.3.3.4.2.4. del Decreto 1075 de 2015, a cada programa de becas se le asignará un cupo máximo de donación a recibir y ese tope depende del cupo total aprobado por la Comisión Nacional de Beneficios Tributarios. Teniendo en cuenta que las cuantías de las donaciones no serán homogéneas y que el recaudo también puede ser variable, es posible que algunos programas de becas no logren recibir el total de donaciones del cupo asignado. De ser así, y con el fin de establecer mecanismos que permitan controlar el cupo total aprobado por la CNBT, a cada programa de becas postulado se le asigna un cupo máximo de \$2.500.000.000; las mismas instituciones deberán llevar control sobre este cupo asignado en caso de que su programa de becas resulte seleccionado y aprobado. De igual manera, y con el objetivo ir acorde con la dinámica del recaudo de donaciones que tenga cada programa de becas, el Ministerio de Educación podrá realizar la redistribución de este cupo entre los programas de becas que requieran aumentarlo una vez hayan cumplido el 100% del asignado. En este sentido, a los programas de becas que logren

un recado igual al máximo asignado, se les podrá asignar un mayor cupo para recibir donaciones adicionales. Esto, en virtud del inciso 2, del párrafo del artículo 2.5.3.3.4.2.4 De otra parte, se resalta que acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.5.3.3.4.2.3. Los programas de becas no pueden estar orientados a beneficiar población que actualmente está recibiendo un beneficio por parte del gobierno nacional a través de Icetex, en este sentido a través de los programas de becas se busca ampliar las oportunidades de financiación del acceso a más jóvenes Colombianos. Es decir, que la población que actualmente no cuenta con el recurso para poder financiar sus estudios en educación superior lo logren a través de estos programas de becas. Actualmente a través de Icetex, se apoya financieramente a estudiantes que cuentan hasta con el 100% de recursos para pago de matrícula y apoyo de sostenimiento, a través de créditos condonables, entre otros beneficios.

Pregunta 4:

“¿Cómo se manejarán los casos de aspirantes que cumplan con puntajes altos en la prueba Saber 11, provenientes de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que no tengan SISBEN, pero sí estarían cubiertos por el Estatuto Tributario? El puntaje de SISBEN al que se refiere el numeral 5.3.a ¿es el promedio del SISBEN de los becarios? ¿cómo entran en ese promedio estudiantes sin SISBEN que cumplan la condición de Estrato del Estatuto Tributario?”

Respuesta:

El grupo poblacional que puede beneficiarse con las becas financiadas por las donaciones únicamente es el que esté dentro de los estratos 1, 2 y 3, es decir, todos ellos pueden ser beneficiarios. No obstante las becas deben otorgarse hasta donde lo permita la disponibilidad de recursos; por eso cada programa de becas debe prever mecanismos para seleccionar a los beneficiarios, en cuyo caso debe aplicar, al menos los dos criterios de priorización indicados en el numeral 5.3. de la convocatoria. Cada criterio debe asignar una calificación, preferiblemente numérica para que la institución de educación superior pueda clasificar a los aspirantes de mayor a menor calificación. Puede darse el caso que unas personas tengan mayor calificación en cuanto al puntaje SISBEN, pero menor en cuanto a su resultado en las pruebas Saber 11. En todo caso, se resalta que además de estos criterios de calificación, el programa de becas podrá incluir los demás que determine cada institución para seleccionar a los beneficiarios. La sumatoria de la calificación de todos los criterios será la que deterine el puntaje total asignado a cada aspirante; con base en este la institución de educación superior podrá determinar quiénes serán los beneficiarios de sus becas.

Pregunta 5:

“Sobre la columna “Valor de matrícula” del formato de Proyección Financiera del Anexo 2 surge la siguiente pregunta: ¿lo solicitado corresponde al valor de la matrícula plena del programa? ¿o al valor que se va a conceder como beca? ¿o se debe entender como que solo concursan programas que ofrezcan becas completas, que cubran el 100% del valor de la matrícula? En nuestro caso, por ejemplo, hace más de 10 años, en un convenio con ICETEX, ofrecemos una beca muy reconocida por el mismo ICETEX, que ha beneficiado a más de 1.000 estudiantes y hoy cubre a varios centenares; esas becas otorgan 25% de matrícula, más otros beneficios. El resto de la matrícula se financia con crédito de ICETEX. ¿Cómo postularíamos esa beca si el cuadro pide el valor de la matrícula y no ofrece espacio para otra información?”

Respuesta:

Si se refiere al cuadro de “Proyección financiera”, se aclara que el valor de matrícula es el que será cubierto con la beca, pues es este el que permitirá proyectar el costo financiero de las becas para que pueda verificar que efectivamente queden financiadas en su totalidad (cohorte completa) con los recursos que se asignen con las donaciones. En este sentido, ese valor depende de el cubrimiento de la beca que defina cada institución en su programa de becas (50%, 75% o 100%, por ejemplo). Así, se precisa que el valor de la beca lo determina cada institución en el marco de la autonomía que le confiere la Constitución Política (art. 69) y la Ley 30 de 1992 (arts. 28 y 29).

Pregunta 6:

“En ninguna parte de la Convocatoria, con excepción de lo sugerido en nuestra PREGUNTA 2, encontramos la posibilidad de que la Institución ofrezca varias becas diferentes. Tampoco encontramos una prohibición para eso. Pero este punto de Proyección Financiera del Anexo 2 aparentemente no permite diferenciarlas. En nuestro caso, por ejemplo, por convenios con varias empresas, tenemos becas que ofrecen beneficios diferentes. ¿Qué hacemos? ¿Estamos forzados a presentar un solo tipo de beca para todos nuestros becarios en la Universidad? ¿Estamos, entonces, forzados a escoger alguna beca y dejar por fuera las demás? ¿o podemos presentar varias becas con beneficios diferentes? Entre otras, ofrecemos otra beca, similar a la descrita en la PREGUNTA 5, orientada a estudiantes de Licenciaturas en Educación, que ofrece beneficios más amplios. ¿Podríamos incluirla? ¿o tendríamos que dejarla por fuera para dejar solo a la que cubre más estudiantes?”

Respuesta:

Cada institución de educación superior define y postula su programa de becas el cual puede considerar tantas opciones de apoyo como lo considere la misma institución. Nótese que dentro de los criterios de evaluación no se tiene previsto calificar la cantidad ni el tipo de beneficios se otorgan a los futuros becarios.

Pregunta 7:

“Sobre la columna “Valor de sostenimiento” del mismo formato de Proyección Financiera del Anexo 2, surge otra pregunta. Para varias de nuestras becas ofrecemos cubrir diversos tipos de gastos de sostenimiento, como almuerzo completo, diario; o préstamo de libros de texto para todo el semestre, según las materias programadas; o un salario mínimo mensual vigente por semestre. Estas ayudas no aplican igualmente a todas nuestras becas y, claramente, no coinciden con lo establecido en el artículo 12.1 de la Convocatoria. ¿Se pueden mantener esas diferencias, que hoy aplican a centenares de becarios? ¿solo se pueden ofrecer los auxilios de sostenimiento establecidos en el artículo 12.1 de la Convocatoria?”

Respuesta:

El artículo 2.5.3.3.4.1.3. del Decreto 1075 de 2015 define los gastos de sostenimiento, donde se hace alusión a los aspectos mencionados en la pregunta. También indica la norma que cada institución de educación superior es quien define el alcance o cubrimiento del concepto de

gastos de sostenimiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. El numeral 12.1 de la convocatoria indica como lineamientos unos valores máximos según la procedencia geográfica de los becarios. Por consiguiente, cada institución puede prever asignaciones diferenciadas para sus becarios teniendo en cuenta esos lineamientos. Las asignaciones previstas en los lineamientos son semestrales, aspecto que se aclaran mediante Adenda que se publica en el mismo sitio web de la convocatoria.

Pregunta 8:

“Sobre los criterios de evaluación de calidad institucional empleados. Los criterios 1 y 5 del cuadro atienden ambos el factor deserción en la institución. Muy importante. Pero, entre ambos, pesan el 20% y se usarían datos de hace ya dos años. (Sobre el criterio 2, ver pregunta siguiente). ¿Por qué no se incluyen otros criterios de calidad institucional, que mide el Estado, como resultados en Saber Pro y en el Observatorio Laboral de la Educación Superior, que tienen una gran posibilidad de impacto real en la vida de los futuros profesionales?”

Respuesta:

Todas las estrategias de apoyo dirigidas directamente a los ciudadanos, tienen como finalidad principal facilitar su acceso, permanencia y graduación en la educación superior. Por esta razón, se considera necesario y útil reconocer los esfuerzos institucionales que actualmente se vienen realizando para que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo pero, sobre todo, que efectivamente logren el título académico respectivo. De lo contrario, cualquier apoyo que se les ofrezca perdería su sentido y, los recursos que se detienen no cumplirían su finalidad. Por esto, cobra relevancia el hecho de otorgar puntaje a la tasa de deserción como a la de graduación, en tanto que pueden ser indicio de que en la respectiva institución de educación superior se propende porque los estudiantes realicen sus estudios a plenitud y los recursos destinados para este fin se ejecuten con la máxima eficiencia posible.

Pregunta 9:

“Sobre el criterio 2. ¿Por qué no se tomó la acreditación institucional como criterio de evaluación, si demanda un enorme esfuerzo y recursos por parte de las IES y es lo que con más ahínco ha impulsado el Ministerio? En nuestro caso, por ejemplo, todos los programas acreditables están acreditados (11) o en proceso de acreditación (3, ya con informe de visita de pares, esperando decisión final del CNA); pero tenemos 5 programas que no tienen aún el número mínimo de graduados para iniciar el proceso y 8 programas de apertura reciente que aún no han graduado a nadie. Es decir, solo el 40% de los programas están acreditados; y con ese indicador concursaríamos. Pero tenemos acreditación institucional hace más de 8 años... El criterio de porcentaje de programas acreditados parece injusto.”

Respuesta:

No se consideró pertinente ni adecuado excluir a las instituciones de educación superior que como se indica en la pregunta, también están realizando significativos esfuerzos en la acreditación de calidad del servicio educativo que prestan, a pesar de que aún no hayan logrado la acreditación institucional. En cambio, se destaca que dicho esfuerzo se reconoce al conceder un puntaje en la calificación cuando aquel esfuerzo se evidencie en la acreditación de sus

programas académicos. Por ejemplo, en caso de que la institución tenga acreditada la totalidad de sus programas (100%), logrará el máximo puntaje de este criterio de calificación.

Sin embargo, teniendo en cuenta que no todos los programas académicos son acreditables a la fecha, se considera pertinente precisar la fórmula con la que se calculará el porcentaje de programas acreditados, que será la siguiente:

$$\text{Porcentaje de programas acreditados} = \frac{\text{Número de programas académicos acreditados}}{\text{Número total de programas académicos acreditables}}$$

También se considera pertinente que en el denominador de la fórmula se haga excepción de los siguientes programas académicos al momento de verificar la totalidad de la oferta educativa, que no son acreditables:

- i) Los programas del nivel de especialización respecto de los cuales no existen lineamientos de acreditación.
- ii) Los programas del nivel de pregrado que tengan menos de cuatro cohortes estudiantiles.
- iii) Los programas del nivel de maestría que tengan menos de 20 graduados.
- iv) Los programas de nivel de doctorado que tengan menos de 8 graduados.

Estas aclaraciones se incluyen en Adenda que se publique en el mismo sitio web de la convocatoria.

Pregunta 10:

“Sobre el criterio 3. ¿Qué se entiende por potenciales beneficiarios? Este criterio parece responder nuestra PREGUNTA 1 sobre si las becas son para estudiantes nuevos o para los ya matriculados en las IES. ¿Cómo se estimaría el número de municipios de la lista provista en el Anexo 3, si los potenciales beneficiarios fueran estudiantes nuevos y no es posible disponer de información de lugares de procedencia hasta que sean admitidos y matriculados? Visto de otra manera, ¿Qué pasa en caso de que la IES tuviera que estimar un número de municipios privilegiados por enfoque territorial con potenciales beneficiarios y esta cifra no se alcanzara?”

Respuesta:

Los potenciales beneficiarios de las becas, son las personas que, de acuerdo con las condiciones y requisitos que prevea el respectivo programa de becas, podrían acceder a los beneficios allí definidos. Se sabe que ninguna institución de educación superior puede estar financiando a sus becarios con las donaciones de que trata la Sección 4, Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 que reglamentó lo dispuesto sobre el tema en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario. Por esto, solo se puede hacer alusión a potenciales beneficiarios. Ninguna norma vigente restringe la posibilidad de que los potenciales beneficiarios sean estudiantes nuevos o antiguos. El estudio de los lugares de procedencia debería hacerse con base en los criterios de priorización que cada programa de becas determine para adjudicar las becas. Por ejemplo, es posible que algunas instituciones de educación superior preferirán otorgar sus becas a personas cercanas o allegadas a su entorno regional, pero también es posible que otras prefieran que su oferta de becas tenga un mayor alcance geográfico.

Pregunta 11:

“Sobre el criterio 4. “Se otorgará máximo puntaje a la Institución que presente el programa de becas cuya oferta académica privilegie la formación profesional afín a las ciencias básicas, ingenierías y programas de los niveles técnico y tecnológico”. ¿Cómo se mide? ¿Qué significa privilegiar a la hora de comparar los programas de una institución con otra? ¿Cómo se calcula ese puntaje? ¿Se refiere a los programas que ofrece la Institución, en general, o a los programas en los que están matriculados los becarios?”

Se echan de menos en esa lista de programas privilegiados las Licenciaturas en Educación, el área de estudio que con más urgencia requiere atraer a bachilleres con mejores competencias académicas y de lugares donde la brecha educativa es más amplia.”

Respuesta:

El criterio No. 4 de la metodología de calificación indica que el puntaje se asigna si las las becas serán otorgadas para realizar estudios en:

- Programas de Ciencias Básicas.
- Ingenierías.
- Programas de los niveles técnico y tecnológico.

En caso de que las becas se pretendan otorgar a las personas para cursar programas académicos que concuerden con alguno de estos criterios podrán acceder a un puntaje.

Los programas afines a las ciencias básicas y las ingeniería son que correspondan a las siguientes áreas del conocimiento según su registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES): i) ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, ii) Matemática y Ciencias Naturales.

Sin embargo, se hace necesario ajustar y precisar las condiciones bajo las cuales se otorga el puntaje en el criterio del ítem 4 “Orientación académica” del numeral 8.1. de la convocatoria para garantizar la claridad necesaria que facilite la participación y entendimiento del tema, como sigue:

Se otorgará máximo puntaje a la Institución que presente el programa de becas cuya oferta académica privilegie **en mayor porcentaje** a la formación profesional a fin a las ciencias básicas, ingenierías y programas de los niveles técnico y tecnológico. A las demás se les asignará puntajes proporcionales por regla de tres simple directa. Se determinará el porcentaje de la oferta académica que se privilegia, así:

$$\begin{array}{l} \text{\% de Oferta} \\ \text{académica} \\ \text{privilegiada} \end{array} = \frac{\text{Número total de programas académicos que cumplen con} \\ \text{alguno de los tres aspectos indicados}}{\text{Número total de programas académicos para los cuales se} \\ \text{otorgarán las becas}}$$

Los programas afines a las ciencias básicas y las ingeniería son que correspondan a las siguientes áreas del conocimiento según su registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES): i) ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, ii) Matemática y Ciencias Naturales.

Cuando se trate de alianza, se tendrá en cuenta la oferta académica de todas las instituciones que la conformen.

Las precisiones que se indican aquí respecto del criterio de calificación 4 del numeral 8.1. se incluyen en Adenda de la misma que se publica en el mismo sitio web de la convocatoria.

Sugerencia 2:

“El ICETEX está dando orientación a las IES (...) para presentar propuestas en el marco de esta convocatoria. Solicitamos respetuosamente ampliar el tiempo de presentación de propuestas teniendo presente que las herramientas brindadas por el ICETEX son de gran utilidad y esto conllevaría mayor tiempo para la formulación del Programa de Becas.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que se trata de una sugerencia reiterada por otras instituciones de educación superior que tienen interés en participar en la convocatoria que no se ha ejecutado anteriormente, siendo un tema novedoso para las mismas instituciones, que requiere una dedicación excepcional, que la finalidad principal es garantizar que la participación se de en un ambiente de sana competencia propendiendo por la plena vigencia de los principios de imparcialidad y transparencia, y que para garantizar el plazo suficiente y necesario para que las mismas instituciones puedan postular de la mejor manera posible sus programas de becas, se considera necesario, pertinente y viable ampliar el plazo previsto para la entrega de documentos en el ítem 2 del cronograma de la convocatoria. El nuevo cronograma prorrogado se incluye en Adenda que se publica en el mismo sitio web de la convocatoria.

Pregunta 12:

“El numeral 3 menciona que se seleccionarán 20 IES a las que se otorgará un cupo máximo de \$2.500.000.000, dando a entender así que se adjudicará un total de \$50.000.000.000. Sin embargo, el presupuesto indicado en la convocatoria es de \$100.000.000.000. Agradecemos por favor darnos claridad sobre este aspecto.”

Respuesta:

El presupuesto máximo para recibir las donaciones, aprobado por la Comisión Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) para el año 2018 es igual a \$100.000.000.000. Se tiene previsto que el 50% de este sea administrado por las instituciones de educación que decidan hacerlo por su propia cuenta; el 50% restante del cupo máximo autorizado por la mencionada comisión será administrado por el ICETEX.

De otra parte, con el fin de establecer mecanismos que permitan controlar el cupo total aprobado por la CNBT, a cada programa de becas postulado se le asigna un cupo máximo de \$2.500.000.000; las mismas instituciones deberán llevar control sobre este cupo asignado en caso de que su programa de becas resulte seleccionado y aprobado. De igual manera, y con el objetivo ir acorde con la dinámica del recaudo de donaciones que tenga cada programa de becas, el Ministerio de Educación podrá realizar la redistribución de este cupo entre los programas de becas que requieran aumentarlo una vez hayan cumplido el 100% del asignado. En este sentido, a los programas de becas que logren un recado igual al máximo asignado, se

les podrá asignar un mayor cupo para recibir donaciones adicionales. Esto, en virtud del inciso 2, del párrafo del artículo 2.5.3.3.4.2.4

Sugerencia 3:

“El numeral 8.1 literal 2 refiere a los programas acreditados. Es importante mencionar que en Colombia hay alrededor de 300 IES y este factor de puntuación excluye a muchas instituciones públicas que efectúan grandes esfuerzos en la actualidad directamente en municipios priorizados. Solicitamos por favor tomar en consideración lo anterior y/o incluir aquellos que están en proceso de acreditación ante el CNA.”

Respuesta:

El criterio de calificación del ítem 2 del numeral 8.1. de la convocatoria no excluye a ninguna institución de educación superior; en cambio, pretende reconocer el esfuerzo institucional que estas vienen realizando para acreditar la calidad del servicio público que prestan a los ciudadanos, otorgando un puntaje a las que efectivamente tengan evidenciado dicho esfuerzo con la acreditación de sus programas académicos. De hecho, sabiendo que no todas han logrado la acreditación institucional tampoco se califica este aspecto; en cambio, se califica la acreditación de su oferta académica, es decir de sus programas académicos. Nótese que el porcentaje de acreditación se calcula comparándolas con su propia oferta académica y no con la oferta de las demás instituciones, con lo cual justamente se busca evitar que este criterio de calificación constituya una fuente de exclusión. De otra parte, teniendo en cuenta que algunas instituciones pueden tener programas en proceso de acreditación y que este proceso no necesariamente culmina con la acreditación en todos los casos, tampoco constituye un criterio idóneo para la asignación del puntaje. Por lo antes expuesto, se considera improcedente incluir los programas en proceso de acreditación como parte de los que se tendrán en cuenta para calificar en el ítem 2 “Programas acreditados”.

Pregunta 13:

“El numeral 8.1 literal 3 menciona la puntuación por impacto regional. ¿Cómo se garantiza que una IES llegue a los municipios priorizados? ya que cualquiera puede manifestar que lo hará. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se tome como base de valoración los registros históricos de estudiantes que la IES atiende en los municipios priorizados o a las IES que ya estén en estos.”

Respuesta:

Se resalta que si bien la institución de educación superior puede manifestar en su comunicación de presentación del programa de becas que este tendrá alcance nacional, esto no es argumento suficiente para determinar que así sea. Tampoco lo es el hecho de que lo manifieste en el anexo No. 2 de su propuesta. En cambio, se verificará que en el acto interno con el que se crea el programa de becas, se indique de manera expresa cuál es su alcance o cobertura geográfica, en el sentido de que allí debe indicar quiénes serán las personas que podrían aspirar a las becas. En este sentido, se constará si dicho programa estará dirigido a ciudadanos que procedan de alguno de los municipios indicados en el anexo No. 3. Se resalta que la información que presente la institución será objeto de análisis de manera integral, inclusive si la oferta

educativa cuenta con los respectivos registros calificados, de acuerdo con la información disponible en el Ministerio de Educación Nacional.

Pregunta 14:

“¿Los gastos de sostenimiento mencionados en el numeral 12.1 son por cada periodo académico? De ser así, ¿estos valores deben ser incluidos como parte del monto máximo a solicitar por una IES?”

Respuesta:

Se aclara que los gastos de sostenimiento indicados en el numeral 12.1 serán por cada semestre calendario (no académico). Esta aclaración se incluye en Adenda que se publica en el sitio web de la convocatoria.

De otra parte, se aclara que la convocatoria no tiene como fin que las instituciones de educación superior soliciten un monto máximo para su programa de becas; de hecho, ese monto ya está determinado, como se indicó en el numeral 3 de la convocatoria. En todo caso, estos gastos de sostenimiento se deben tener en cuenta en la proyección financiera del programa de becas que tenga previsto postular, pues solo así puede saberse si la institución garantizará el cubrimiento de las becas durante toda la cohorte.

Pregunta 15:

“¿Puede una IES presentar más de un programa de Becas? Por ejemplo 1 por cada región (Pacífico, Sur del Valle, Norte del Cauca, etc.).”

Respuesta:

Cada institución de educación superior puede decidir si su programa de becas será uno solo que de manera integral defina condiciones uniformes para sus estudiantes y a la vez prevea instrumentos reglamentarios para definir un número determinado de cupos de becas por región o por departamento, o también puede decidir si su programa de becas será uno por cada departamento o región, en cuyo caso, cada uno deberá ser postulado por separado; esto, por cuanto con la convocatoria no se seleccionan instituciones de educación superior sino programas de becas. Se resalta que con ocasión a la cobertura regional que pudiera darse se permite la presentación de programas de becas en alianza como se indica en el numeral 3.5. de la convocatoria.

Pregunta 16:

“Con la presente estamos colocando de presente que desde la Mesa de Ayuda del sistema SPADIES, nos han dicho que existe dificultades para corregir errores que nos están apareciendo en las cifras del Índice de Deserción de nuestra IES. Ellos nos confirman que pueden corregir el error sobre la tercera semana de agosto del año 2018, porque el error no es solo de nuestra Institución, debido a que el error se presenta con otras IES. Por lo tanto como el Índice de Deserción es uno de los factores de calificación de la convocatoria en referencia. Les solicitamos nos orienten al respecto.”

Respuesta:

Se aclara que los datos relacionados con la deserción que tiene recopilados el Ministerio de Educación Nacional en sus sistemas de información correspondientes al período 2016 son los definitivos y no hay lugar a enmendar, corregir ni modificar esos registros de información.

Sugerencia 3:

“De la manera más atenta le solicito se sirva considerar otorgar el máximo tiempo disponible en calidad de prórroga para presentar nuestra propuesta formal al programa BECAS SER, esta petición en razón a nuestro interés de aliarnos con otra Institución de Educación Superior.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta que se trata de una sugerencia reiterada por otras instituciones de educación superior que tienen interés en participar en la convocatoria que no se ha ejecutado anteriormente, siendo un tema novedoso para las mismas instituciones, que requiere una dedicación excepcional, que la finalidad principal es garantizar que la participación se de en un ambiente de sana competencia propendiendo por la plena vigencia de los principios de imparcialidad y transparencia, y que para garantizar el plazo suficiente y necesario para que las mismas instituciones puedan postular de la mejor manera posible sus programas de becas, se considera necesario, pertinente y viable ampliar el plazo previsto para la entrega de documentos en el ítem 2 del cronograma de la convocatoria. El nuevo cronograma prorrogado se incluye en Adenda que se publica en el mismo sitio web de la convocatoria.

Pregunta 17:

El Artículo 2.5.3.3.4.2.2. establece el periodo de la convocatoria. Durante los primeros quince (15) días calendario del mes de marzo de cada año, el Ministerio de Educación Nacional podrá convocar a las instituciones de educación superior para que postulen sus programas de becas para efectos de obtener la aprobación de que trata el artículo anterior.

Nos encontramos en proceso de suscripción de convenios de donación con diferentes entidades públicas y privadas las cuales exigen el certificado de aprobación del plan de becas emitido por el Ministerio de Educación Superior.

¿Si a convocatoria la realizan en marzo, como se debe proceder para los meses que faltan?

Respuesta:

Se aclara que la primera convocatoria que se acaba de publicar es totalmente independiente de las que en adelante se deban publicar en los meses de marzo de cada año. También se aclara que la exigencia de certificar “la aprobación del plan de becas” no está previsto en la normatividad que rige la materia. Se resalta que la suscripción de convenios de donación por parte de las instituciones de educación superior, o las condiciones bajo las cuales lo hagan, es un asunto enmarcado en el principio de autonomía que les confiere la Constitución Política (art. 69) y la Ley 30 de 1992 (atrs. 28 y 29), frente al cual el Ministerio de Educación no tiene competencia legal para pronunciarse.

Pregunta 18:

El párrafo transitorio del artículo 2.5.3.3.4.2.2. establece que Dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente Sección, el Ministerio de Educación Nacional podrá realizar la primera convocatoria para que las instituciones de educación superior puedan postular sus programas de becas, para efectos de que, una vez sean seleccionados, puedan ser financiados con las donaciones de que tratan el inciso 2 del artículo 156-1 y el párrafo 3 del artículo 256 del Estatuto Tributario.

¿Cuándo sería la fecha exacta para el periodo 2018 de convocatoria para la postulación de los programas de becas por parte de las instituciones de educación superior?

¿Ante qué dirección al interior del MEN se radica el plan de becas?

¿Bajo qué formato se debe radicar el plan de becas?

Respuesta:

Se aclara que la convocatoria está publicada desde el 17 de julio de 2018 en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional www.mineduccion.gov.co, en el menú Convocatorias y concursos (lado derecho de la parte baja de la página de inicio).

Pregunta 19:

Un funcionario de Icetex nos informó que es necesario realizar un registro para enviar la propuesta. Pueden por favor darnos las orientaciones necesarias para realizar la presentación de la propuesta.

Respuesta:

Se aclara que los requisitos para participar están expresamente indicados en el numeral 5 de la convocatoria y que la forma de postular o presentar su programa de becas está detallada en el numeral 6 de la misma, donde se detallan los tres documentos que se deben entregar. En caso de que la duda se tenga sobre el canal de entrega, se aclara que pueden ser los mismos que se indicaron en el numeral 11, previsto para presentar las observaciones o reclamaciones. Esta aclaración se incluye en Adenda que se publica en el mismo sitio web de la convocatoria.

Pregunta 20:

“En el punto b del numeral 5.3. se indica lo siguiente: “Mejor resultado en pruebas Saber 11, dando la mayor prioridad al que demuestre menor puntaje y a los demás mediante regla de tres simples directos”, con el fin de beneficiar al mejor resultado en pruebas Saber 11 le consultamos ¿Si la indicación sería dar mayor prioridad al que demuestre mayor puntaje?”

Respuesta:

Se aclara que por error de digitación se indicó la expresión “menor” puntaje, en el literal b) del numeral 5.3. de la convocatoria, siendo correcta la expresión “**mejor**”. Este error se corrige mediante en Adenda que se publica en el mismo sitio web de la convocatoria.

Pregunta 21:

“Con el fin de realizar la proyección del programa de becas e incluir los gastos de sostenimiento de acuerdo con el numeral 12.1 consultamos ¿Si estos valores son semestrales o mensuales?

En el caso de que sean semestrales y teniendo en cuenta que nuestro semestre académico tiene una duración de 108 días (18 semanas de lunes a sábado), ¿Es correcto asumir lo indicado en la siguiente tabla?

Tipo de municipio	No. de SMLMV	Total semestral \$	Total diario \$
Municipios rurales	4	3.124.968	28.935
Municipios no circunvecinos ni de áreas metropolitanas a la oferta académica	4	3.124.968	28.935
Municipios circunvecinos a la oferta académica	2	1.562.484	14.467
Municipios del área metropolitana a la oferta académica	1,5	1.171.863	10.851
Mismo municipio de la oferta académica	1	781.242	7.234

...

Respuesta:

Se aclara que los gastos de sostenimiento indicados en el numeral 12.1 serán por cada semestre calendario (no académico). Esta aclaración se incluye en Adenda que se publica en el sitio web de la convocatoria. En este sentido, no es relevante determinar un valor diario, en el sentido de que al beneficiario se le debe otorgar el beneficio completo, ya sea para el primer semestre calendario o para el segundo semestre calendario, sin tener en cuenta la duración exacta del semestre académico expresada en días; de hecho esta duración es distinta en cada institución por cuanto el calendario académico puede iniciar y terminar en fechas distintas en cada semestre calendario. En consecuencia, no es útil ni adecuado el cálculo de la tabla indicada en la pregunta.

Pregunta 22:

“¿En la propuesta para presentarse a la convocatoria se debe definir si los recursos de donaciones para el programa de becas serán administrados en cuentas especiales de las IES o por medio del ICETEX?”

Respuesta:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.5.3.3.4.2.3. del Decreto 1075 de 2015, las instituciones deben indicar expresamente que los recursos de las donaciones serán recibidos en cuentas especialmente creadas para el efecto, como se establece en los artículos 2.5.3.3.4.3.1. y siguientes del mismo decreto. Con el fin de facilitar el cumplimiento de este requisito se hace un ajuste en numeral 2 del anexo No. 1 de la convocatoria (comunicación de presentación del programa de becas).

Pregunta 23:

“Si la Universidad decide administrar los recursos de donaciones por medio del ICETEX y con el fin de realizar la proyección del programa ¿Es posible conocer el cupo adicional que se obtendría?”

Respuesta:

De acuerdo con lo indicado en el numeral 3 de la convocatoria, se aclara que el ICETEX puede administrar hasta el 50% del total del cupo asignado por la Comisión Nacional de Beneficios Tributarios. Las instituciones que decidan que su cupo asignado (\$2.500.000.000) sea asignado por el ICETEX pueden acceder a un valor adicional proveniente del recurso que administre el ICETEX. No obstante, se resalta que de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 2.5.3.3.4.2.4. del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional puede modificar el cupo asignado a cada institución, de acuerdo con las dinámicas de recaudo que tenga cada programa de becas; en caso de asignarse recursos adicionales, las instituciones podrían aumentar el número de becas a otorgar. Teniendo en cuenta que por ser un aspecto del que no se tienen datos históricos y que las donaciones pueden ser heterogéneas en las cuantías, no es posible determinar o conocer el cupo adicional que podría otorgarse a los programas de becas que resulten seleccionados. Por consiguiente, la proyección financiera del programa de becas que se quiera postular debe hacerse con base en el cupo inicialmente asignado.

Pregunta 24:

“De igual forma, en el caso de que los recursos de donaciones sean administrados a través del ICETEX para la presentación de la propuesta ¿Se debe surtir algún trámite previo ante dicha entidad?”

Respuesta:

No es necesario realizar ningún trámite previo ante el ICETEX para que la institución postule o presente su programa de becas cuando decida que sus donaciones sean administradas por esa entidad. En caso de que su programa de becas sea aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, debe realizar los trámites previstos ante el ICETEX para formalizar la administración de sus recursos.

Pregunta 25:

“En el caso de las Universidades con dos sedes (...), consultamos ¿Si cada una de las sedes puede presentar a la convocatoria su programa de becas independientemente? y de ser así ¿Cada sede tendría su cupo?”

Respuesta:

Se aclara que con esta convocatoria no se tiene previsto seleccionar ni aprobar instituciones de educación superior; en cambio, se seleccionan programas de becas de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.3.3.4.2.2. del Decreto 1075 de 2015. Se aclara también que el numeral 3.2. de la convocatoria indica que a cada programa de becas de las Instituciones de Educación Superior (IES) que resulte seleccionado, se le asignará un cupo máximo de \$2.500.000.000 de pesos. En consecuencia, la institución puede presentar un programa de becas en el que de manera integral defina condiciones uniformes para sus estudiantes y a la vez prevea instrumentos reglamentarios para definir un número determinado de cupos de becas por región o por departamento, o también puede decidir si su programa de becas será uno por cada departamento, región o sede de la misma institución, en cuyo caso, cada programa deberá ser postulado por separado. Se resalta que con ocasión a la cobertura regional que pudiera darse se permite la presentación de programas de becas en alianza como se indica en el numeral 3.5. de la convocatoria.

Pregunta 26:

“Teniendo en cuenta que en la (Institución) la máxima autoridad del Programa de Becas es el Rector, ¿Es posible anexar a la propuesta una resolución emitida por el Rector aprobando dicho programa e indicando que él lo regula?”

Respuesta:

Cada institución puede determinar autónomamente qué autoridad suya aprueba su programa de becas, de acuerdo con sus normas estatutarias y reglamentarias. En todo caso, se aclara que los parámetros de los programas de becas previstos en el artículo 2.5.3.3.4.2.3. del Decreto 1075 de 2015 deben estar debidamente regulados o relamentados en la institución. En caso de que el acto interno de aprobación no contenga la reglamentación de esos parámetros, se debe adjuntar la copia del reglamento que rige el programa de becas, expedido por su autoridad competente, el cual se entiende que es parte integral del programa propuesto.

Pregunta 27:

“Le escribo (...) con el fin de obtener información sobre como postular a la Universidad para las Becas Ser. Igualmente la posibilidad de presentar ampliación de la fecha de presentación, ya que me indican que debo hacerlo a través del punto de atención al ciudadano de la página del MEN, lo cual no ha sido posible debido a que me sale error (ver adjunto)”.

Respuesta:

Se aclara que los requisitos para participar están expresamente indicados en el numeral 5 de la convocatoria y que la forma de postular o presentar su programa de becas está detallada en el numeral 6 de la misma, donde se detallan los tres documentos que se deben entregar. En caso de que la duda se tenga sobre el canal de entrega, se aclara que pueden ser los mismos que se indicaron en el numeral 11, previsto para presentar las observaciones o reclamaciones. Esta aclaración se incluye en Adenda que se publica en el mismo sitio web de la convocatoria.

Pregunta 28:

“La IES puede estar localizada en Bogotá para ser parte de las instituciones beneficiarias de la adjudicación de becas.”

Respuesta:

Las instituciones de educación superior que tengan interés en postular o presentar su programa de becas en el marco del “Programa de Becas Ser”, pueden estar localizadas en Bogotá, D.C., o en cualquier parte del territorio nacional.

Pregunta 29:

“La IES debe estar acreditada en alta calidad.”

Respuesta:

No es requisito que las instituciones de educación superior cuenten con acreditación de calidad para postular o presentar su programa de becas en el marco del “Programa de Becas Ser”. Nótese que en el ítem 2 del numeral 8.1. de la convocatoria se indicó que se otorga un puntaje respecto de los programas acreditados, no de las instituciones, de acuerdo con la metodología de calificación que allí se indica.

Pregunta 30:

“Se debe tener un mínimo de estudiantes matriculados.”

Respuesta:

La Sección 4, Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 reglamentó lo relacionado con las donaciones del sector productivo que financiarán los programas de becas que presenten o postulen a instituciones de educación superior. El texto de la convocatoria que se abrió a partir del 17 de julio de 2018 se publicó en el sitio web www.mineducacion.gov.co, en el botón de Convocatorias y Concursos del banner derecho de la página de inicio. Se precisa que el decreto reglamentario ni el texto de la convocatoria restringen o condicionan la participación de las instituciones de educación superior por el número de estudiantes que tengan. En consecuencia, no se prevé ningún “mínimo de estudiantes matriculados” para que la institución pueda postular su programa de becas.

Pregunta 31:

“Cuál será el valor base de evaluación que se solicita para la Tasa de Deserción. Sabiendo que la fecha de cohorte que tomaran del SNIES es del 2016, por favor aclarar si es por periodo o por cohorte?”

Respuesta:

Respecto del ítem 1 del numeral 8.1. de la convocatoria, se aclara que se tendrán en cuenta los datos por período del año 2016, siendo los mismos utilizados por este Ministerio para realizar análisis de indicadores relacionados con el tema de la deserción. Esta aclaración se incluye en Adenda que se publique en el mismo sitio web de la convocatoria.